



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Fecha de clasificación | 13 de abril de 2023 |
| | Área | Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos. |
| | Número de Contrato: | ASEA-DGRMS-AD-009-2023 , correspondiente a la contratación del servicio de apoyo en la operación del Comité de gestión por competencias de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. |
| | Información reservada | |
| | Periodo de reserva | |
| | Fundamento legal | |
| | Ampliación del periodo de reserva | |
| | Confidencial | <ul style="list-style-type: none"> Datos de acta de nacimiento, CURP, RFC de la persona física (página 3). Domicilio de la persona física. (página 4). Dirección, teléfono y correo electrónico de la persona física. (páginas 33-46). |
| | Fundamento legal | <ul style="list-style-type: none"> ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP |
| | Periodo de clasificación | Permanente |
| | Rúbrica del titular del área |  Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos |
| | Fecha de desclasificación | -- |
| Rúbrica y cargo del servidor público | -- | |





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL "APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA LIC. SABINA RIVEROS FLORES, DIRECTORA DE DICTAMEN LEGAL Y REGULATORIO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA ASEA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA LA C. JUANA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:
 - 1.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - 1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAAB603164P4, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - 1.3 Que dentro de la estructura orgánica de "LA ASEA" se encuentra la Unidad de Asuntos Jurídicos, representada por la Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez con R.F.C. COGL660803H95, misma que requiere de la prestación del servicio y por conducto de la Lic. Sabina Riveros Flores, Directora de Dictamen Legal y Regulatorio, con R.F.C RIFS9404292J3, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, personas servidoras públicas que de conformidad con el numeral II.4.1 de la políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento.



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó como resultado de la Notificación de Adjudicación de fecha 28 de febrero de 2023, con motivo de la autorización de contratación del servicio que nos ocupa mediante acuerdo CAAS/SEMARNAT 2-ORD.02/2023 de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT motivo por el cual se generó el reporte del contrato bajo el número de procedimiento de contratación AA-16-G00-016G00999-N-7-2023 mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos, 3, fracción VII, 26 Fracción III y 28, fracción I, 40, 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, aunado a que de conformidad con la justificación para la contratación de los servicios; generados por el área requirente y técnica de "LA ASEA" y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con la contratación objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.5 "LA ASEA" cuenta con suficiencia financiera aprobada en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso de "LA ASEA", mediante acuerdo No. ACT-ASEA-02-1º-2023, y comunicada a la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/0125/2023, suscrito por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, Director General de Recursos Financieros de fecha 15 de febrero de 2023.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

- 2. "EL PROVEEDOR" declara que: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO Y CURP DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
- 2.1 Es una persona **FÍSICA**, de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento [REDACTED].
- 2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. RFC DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
- 2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

- 2.5 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma del presente instrumento no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.7 Formaliza este contrato con la seguridad de que NO desempeña ningún empleo, cargo o comisión en el servicio público o que este inhabilitada para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - 2.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]
3. De "LAS PARTES": **DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" la prestación del servicio de, "APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO ÚNICO consistente Anexo I. Especificaciones Técnica, Propuesta Técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" mismos que forman parte integrante del mismo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials 'AA' and 'φ' in blue ink]





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mensual de **\$60,000.00** (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) más el 16% del IVA por la cantidad de **\$9,600.00** (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) sumando un total mensual con IVA de **\$69,600.00** (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sumando un importe total con impuestos incluidos por **doce meses** la cantidad de **\$835,200.00** (Ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la persona pública administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" (Propuesta económica) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA", con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la cuenta de correo electrónico sabina.riveros@asea.gob.mx

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, retenciones de las dos terceras partes del IVA y 10% del ISR, número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección de **"EL PROVEEDOR"**, misma que deberá ser entregada a la administradora del contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ASEA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ASEA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ASEA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ASEA"** en el **"ANEXO ÚNICO"** específicamente el Anexo I. Especificaciones Técnicas, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** y solo acudirá al domicilio de **"LA ASEA"**, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, piso 6, Ala b, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a efecto de presentar al administrador del contrato los entregables correspondientes. **"LA ASEA"**, a través de la persona pública administradora del contrato, se reserva la facultad de convocar a **"EL PROVEEDOR"** a reuniones de trabajo presenciales o virtuales previas a la presentación de cada uno de los entregables cuando así lo estime pertinente.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ASEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de lo establecido originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ASEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ASEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ASEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al **10% (DIEZ)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ASEA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ASEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto de la administradora del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

"LA ASEA" designa como Administradora del presente contrato a la Lic. Sabina Riveros Flores, con R.F.C RIFS9404292J3, Directora de Dictamen Legal y Regulatorio, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento y su "ANEXO ÚNICO".

El servicio se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ASEA", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ASEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ASEA", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA ASEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% del costo del informe mensual entregado de manera deficiente o incompleto sobre el valor de la factura correspondiente, antes de IVA, por cada día natural de atraso. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "LA ASEA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **tres días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, específicamente el Anexo I. Especificaciones Técnicas parte integral del presente contrato, "LA ASEA" por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% sobre el valor de la factura correspondiente, antes de IVA, por cada día natural de atraso, mismas que se aplicarán de acuerdo a los supuestos establecidos en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.

La administradora del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **3 (tres) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ASEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ASEA" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ASEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ASEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ASEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ASEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" impida el desempeño normal de labores de "LA ASEA".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

De no rescindirse el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-009-2023
CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE "APOYO EN LA
OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.

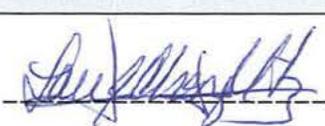
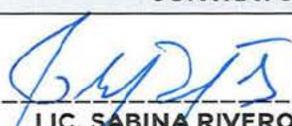
forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "LA ASEA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023.

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| POR "LA ASEA" | POR "EL PROVEEDOR" |
|  LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS |  C. JUANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ |
| POR EL "ÁREA REQUERENTE" | POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" |
|  MTRA. LAURA JOSEFINA CHONG GUTÉRREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS |  LIC. SABINA RIVEROS FLORES DIRECTORA DE DICTAMEN LEGAL Y REGULATORIO |

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. Zahira M. Mora Suastegui  Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís 
Subdirectora de Investigación de Mercado Directora de Procesos Licitatorios y Contratos





ANEXO I.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL "APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA" PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (EN ADELANTE "LA ASEA").

1. OBJETIVO DEL SERVICIO.

EL OBJETIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES CONTAR CON UNA PERSONA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL **"APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA"** PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE EL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA ASEA DESARROLLE O, EN SU CASO, ACTUALICE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA, QUE PODRÁN SER OPERADOS POR LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

2. TIPO DE CONTRATACIÓN.

EL SERVICIO SE INTEGRA POR UNA PARTIDA ÚNICA QUE SE ADJUDICARÁ A UN SOLO PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ UN CONTRATO CERRADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 DE SU REGLAMENTO.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE SE UTILIZARÁ SERÁ BINARIO, PARA LO CUAL SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y SE ADJUDICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

EL SERVICIO SERÁ ADJUDICADO POR PARTIDA ÚNICA COMPLETA, A UN SOLO PRESTADOR DE SERVICIOS.

5. VIGENCIA DEL SERVICIO.

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DE DOCE MESES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.





6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR Y SOLO ACUDIRÁ AL DOMICILIO DE "LA ASEA", UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, PISO 6, ALA B, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210, A EFECTO DE PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES. "LA ASEA", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE RESERVA LA FACULTAD DE CONVOCAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A REUNIONES DE TRABAJO PRESENCIALES O VIRTUALES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTREGABLES CUANDO ASÍ LO ESTIME PERTINENTE.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN PRESTADOR DE SERVICIO PARA EL "APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA".

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, REQUIERE QUE EL PROVEEDOR REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, MISMAS QUE TIENEN CARÁCTER ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO:

- APOYAR EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA ASEA.
- APOYAR EN LA INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA Y SU SOPORTE DOCUMENTAL.
- APOYAR EN LA ACREDITACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA Y DE CENTROS DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES INDEPENDIENTES
- APOYAR EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EN EL DESARROLLO DE MANUALES PARA CAPACITACIÓN CON BASE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA.
- APOYAR EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN CON BASE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA Y FORMACIÓN DE EVALUADORES.
- APOYAR EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE CERTIFICACIÓN.
- APOYAR EN LA OPERACIÓN DE PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.
- APOYAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA Y PROMOCIÓN DEL MODELO DE COMPETENCIAS LABORALES.

DESCRIPCIÓN DEL PERFIL





| No. PERFIL | DESCRIPCIÓN |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL PERFIL: | ESPECIALISTA EN COMPETENCIAS LABORALES. |
| ESCOLARIDAD Y/O ÁREA DE EXPERIENCIA REQUERIDA Y/O CONOCIMIENTOS | NIVEL ACADÉMICO: |
| | INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA AMBIENTAL, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PSICOLOGÍA (TITULADO/A). |
| | ÁREAS DE CONOCIMIENTO: |
| | CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN, CIENCIAS SOCIALES, ECONOMÍA, BIOLOGÍA O INGENIERÍAS. |
| | EXPERIENCIA: |
| | EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN, PLANEACIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS, ELABORACIÓN Y DISEÑO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN CON BASE EN COMPETENCIAS, |
| | METODOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA DEL CONOCER, |
| | MANEJO DE GRUPOS DE TRABAJO, Y/O |
| | METODOLOGÍA DEL APRENDIZAJE. |
| | EVALUACIÓN CON BASE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA. |
| | OPERACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, CENTROS DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES INDEPENDIENTES. |
| | CONOCIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS. |
| | CONOCIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS. |
| | CONOCIMIENTO EN LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITÉS DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS. |
| | CERTIFICACIONES: |
| | CERTIFICACIÓN EN EC0074.- COORDINACIÓN DE GRUPOS TÉCNICOS DE EXPERTOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA. |



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right.



| | |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | CERTIFICACIÓN EN EC0076.- EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE CANDIDATOS CON BASE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA. CERTIFICACIÓN EC0217. IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO DE MANERA PRESENCIAL GRUPAL. |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

LA ASEA NO CUBRIRÁ GASTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TALES COMO PASAJES, VIÁTICOS, SEGUROS, LOS MISMOS SERÁN CUBIERTOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL Y/ CÉDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE LO ACREDITE COMO LICENCIADO O INGENIERO.
- CURRÍCULO EN DONDE SE PUEDE ACREDITAR MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES
- COPIA DE CONSTANCIAS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS AFINES A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EN DÓNDE SE PUEDA ACREDITAR LOS AÑOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS EN EL CURRÍCULO. TALES COMO HOJAS ÚNICAS DE SERVICIO, CONSTANCIAS DE SERVICIO ACTIVO, CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO Y/O REMUNERACIONES, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RECIBOS DE PAGO, REPORTES DE SEMANAS COTIZADAS ANTE EL IMSS O ISSSTE.
- PRESENTAR MÍNIMO DOS REFERENCIAS LABORALES. DONDE SE PUEDA VISUALIZAR QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POSEE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LIDERAZGO, DIRECCIÓN DE PERSONAL, TOMA DE DECISIONES, TRABAJO EN EQUIPO, Y/O ORIENTACIÓN A RESULTADOS, ASÍ COMO EL TIPO DE RELACIÓN QUE ESTABLECIÓ CON SUS COLEGAS PARES Y/O SUPERIORES, Y LA FORMA EN QUE APORTABA, PARA AL DESARROLLO DE UN AMBIENTE DE TRABAJO PROFESIONAL.
- COPIA DE CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LAS CERTIFICACIONES EN LAS COMPETENCIAS EC0074, EC0076 Y EC0217, EXPEDIDAS POR EL CONOCER QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

9. ENTREGABLE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES VENCIDO, EL ENTREGABLE QUE DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE INDICAN EN EL RECUADRO SIGUIENTE:

| ENTREGABLE: | DENOMINACIÓN Y/O CONTENIDO DEL ENTREGABLE: | LUGAR DE ENTREGA: |
|-------------|--------------------------------------------|-------------------|
|-------------|--------------------------------------------|-------------------|



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



| | | |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÚNICO | PRESENTAR INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN VERSIÓN IMPRESA Y CON FIRMA AUTÓGRAFA. | PRESENTAR LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES EN EL PISO 6 ALA B DEL INMUEBLE DE LA ASEA, EN UN HORARIO DE 9:00 AM A 6:00 PM EN LAS OFICINAS DE LA "LA ASEA". |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO OTORGADO HAYA SIDO PROPORCIONADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE, QUE SERÁN REQUISITOS PARA PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE, SON LOS SIGUIENTES:

- a) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RECIBIRÁ LOS ENTREGABLES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y TENDRÁ HASTA CINCO DÍAS HÁBILES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE HAN SIDO PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
- b) PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO HARÁ CONSTAR MEDIANTE ESCRITO FIRMADO, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUMPLIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA, Y LO ENTREGARÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTO DE QUE SE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

10. FORMA DE PAGO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL ALTA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE ACREDITE QUE PODRÁ EMITIR SUS FACTURAS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO Y CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA ASEA" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



“LA ASEA” ESTABLECE QUE LAS DEDUCCIONES AL PAGO CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, QUE EN SU CASO PROCEDAN, PODRÁN SER APLICADAS MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O BIEN DIRECTAMENTE EN LA FACTURA RESPECTIVA. DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ **“AL PRESTADOR DE SERVICIOS”** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA FACTURA QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EXPIDA CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

LA FACTURA DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, RETENCIONES DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL IVA Y 10% DEL ISR, NÚMERO DE CONTRATO Y LA RAZÓN SOCIAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **“LA ASEA”**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **“LAASSP”**

EN CASO DE QUE LA FACTURA SE HAYA EMITIDO CON FORMA DE PAGO **“99 POR DEFINIR”** Y EL MÉTODO DE PAGO **“PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO”**, UNA VEZ QUE EL PAGO





SE HAYA REALIZADO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ EMITIR Y ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGO, O EN SU DEFECTO DEBERÁ EMITIR UNA FACTURA RELACIONADA, ES DECIR, UN CFDI DE TIPO "INGRESO" POR EL PAGO REALIZADO EL CUAL QUEDARÁ ASOCIADO CON LA FACTURA PRINCIPAL

LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, CONCILIACIÓN, CONFORMIDAD Y GESTIÓN DE LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SERÁN REALIZADAS POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO MEDIE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL EMITIDO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE ENTREGA RECEPCIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO DEL ÁREA REQUERENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE CUENTA CON 11 POSICIONES, ASÍ COMO LA CLAVE ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 DÍGITOS, A EFECTO DE REALIZAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EN SU CASO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, HABER ENTREGADO LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

11. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y POR **"LA ASEA"** DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA. CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE SERÁ CUBIERTO POR LA ASEA, TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ESPECÍFICO QUE SE SUSCRIBA SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

12. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DIVISIBLE, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE



[Handwritten signature]



[Handwritten notes and signatures on the right margin]



LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"LA ASEA"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ADJUDICADO, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"LA ASEA"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ADJUDICADO SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA ASEA"** AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ADJUDICADO A SATISFACCIÓN DE **"LA ASEA"**, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "LA ASEA", SITA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14210, PROPORCIONARÁ POR ESCRITO AL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ADJUDICADO LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE PROCEDA A RECUPERAR Y EN SU CASO LIBERAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ASEA"**.





13. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

A) PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DEL ENTREGABLE, **"LA ASEA"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

POR ATRASO EN LA ENTREGA DE SU INFORME MENSUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9. ENTREGABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

LAS CANTIDADES ANTERIORES NO PODRÁN EXCEDER DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DICHA PENA CONVENCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 96 PÁRRAFO TERCERO, DE SU REGLAMENTO; SE NOTIFICARÁN Y CUANTIFICARÁN POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

B) LAS DEDUCCIONES O DEDUCTIVAS

SE APLICARÁ DEDUCTIVA DEL 1% DEL COSTO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS DE MANERA DEFICIENTE O INCOMPLETO, ASI COMO DE LOS ENTREGABLES, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

SE APLICARÁ DEDUCTIVA DEL 1% DEL COSTO DEL INFORME MENSUAL ENTREGADO DE MANERA DEFICIENTE O INCOMPLETO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

LAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA ASEA" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA ASEA" , O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ASEA", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA ASEA" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

15. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ASEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- A) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ASEA"
- D) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- F) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- I) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL





- 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- J) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA ASEA" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- K) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- L) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- M) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA ASEA".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA ASEA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA ASEA", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA ASEA" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA ASEA" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ASEA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA ASEA" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA ASEA" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.





DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA ASEA" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA ASEA" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ASEA".

16. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A QUE CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS FINANCIEROS, COMERCIALES, TÉCNICOS, Y/O INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR "LA ASEA", O GENERADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACCIONES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, O EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN (CON INDEPENDENCIA DE QUE TAL TRANSMISIÓN SEA ORAL, ESCRITA, EN SOPORTE MAGNÉTICO O EN CUALQUIER OTRO MECANISMO INFORMÁTICO, GRÁFICO, O DE LA NATURALEZA QUE SEA) TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SERÁ TRATADA DE ACUERDO CON LO QUE "LA ASEA" ESTABLEZCA MEDIANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN, SUS COPIAS Y/O REPRODUCCIONES TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

17. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESARROLLE, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA ASEA", CONSIDERÁNDOSE ESTA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA, POR LO QUE ESTARÁ PROTEGIDA EN TODO MOMENTO COMO SECRETO INDUSTRIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEBIENDO EL PRESTADOR GUARDAR LA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA MISMA, OBLIGÁNDOSE A NO





USARLA, COPIARLA, TRANSMITIRLA O DIVULGARLA A TERCEROS SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"LA ASEA"**, RESPONDIENDO EN CASO CONTRARIO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR PARA AMBAS PARTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS ACTOS PODRÁN GENERAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISKETTES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

18. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL SINO ÚNICAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

19. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS Y SUFICIENTES DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA Y/O SUS COMPONENTES PARA BRINDAR EL SERVICIO, COMO SE INDICA EN LOS DIVERSOS PUNTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

20. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y PATENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

21. PRÓRROGAS.

SE OTORGARÁ PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA ASEA"**, Y ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA ASEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LAS QUE SE DETERMINARÁN CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS AL CASO CONCRETO Y/O PARTICULAR, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA EL



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CONTRATO QUE SUSCRIBAN PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO ESTOS RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASOS FORTUITO O FUERZA MAYOR "LA ASEA" NI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁN RESPONSABLES.

22. CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO SUBCONTRATAR, NI A CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD A "LA ASEA".

23. NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO NO EXISTEN NORMAS DE REFERENCIA, POR LO TANTO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

24. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **LA C. SABINA RIVEROS FLORES. DIRECTORA DE DICTAMEN LEGAL Y REGULATORIO**, Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DAR EL VISTO BUENO A EFECTO DE PAGO, A FIN DE QUE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS SE AJUSTEN A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

AUTORIZÓ

SABINA RIVEROS FLORES
DIRECTORA DE DICTAMEN LEGAL Y REGULATORIO





ANEXO II "PROPUESTA ECONÓMICA"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA ASEA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE LA ASEA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA" PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

PROPUESTA ECONÓMICA

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO MENSUAL | IVA | MONTO TOTAL IVA INCLUIDO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-------------------------|-----|--------------------------|
| "APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA" PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE | 1 | SERVICIO | | | |



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



| | | | | | |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------|--|--|--|--|
| PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS. | | | | | |
| | TOTAL I.V.A. INCLUIDO | | | | |

- **NOTAS:**
- MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE ESTA CONVOCATORIA.
- PARA EFECTOS DE REALIZAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES Y EN SU CASO ADJUDICACIÓN, SE TOMARÁ EL PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y SE ADJUDICARÁ A LA PROPUESTA TÉCNICA SOLVENTE QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.
- LOS PRECIOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN MONEDA NACIONAL Y DEBERÁN SER FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE **"LA ASEA"**.
- LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA, CONTEMPLA LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS ENLISTADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ DE 90 DÍAS.
- NO SE DEBERÁN DESAGREGAR CONCEPTOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS.
- SE COTIZA EL 100% DE LA PARTIDA ÚNICA.
- SE EVALUARÁ QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.
- CUANDO LA ASEA DETECTE UN ERROR DE CÁLCULO EN LA PROPOSICIÓN PODRÁ LLEVAR A CABO SU RECTIFICACIÓN CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y NÚMERO PREVALECE LA PRIMERA, POR LO QUE, DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES SOLICITADOS, ÉSTOS PODRÁN CORREGIRSE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

PERSONA FÍSICA QUE EMITE LA COTIZACIÓN



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 30 de enero de 2023.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA ASEA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE LA ASEA**

En atención a la solicitud de información y cotización referente a la contratación de prestadores de servicios *APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA* PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS *presento la propuesta técnica para la prestación del servicio.*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL "APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA" PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (EN ADELANTE "LA ASEA").

1. OBJETIVO DEL SERVICIO.

EL OBJETIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES CONTAR CON UNA PERSONA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL **"APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA"** PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE EL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA ASEA DESARROLLE O, EN SU CASO, ACTUALICE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA, QUE PODRÁN SER OPERADOS POR LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

2. TIPO DE CONTRATACIÓN.

EL SERVICIO SE INTEGRA POR UNA PARTIDA ÚNICA QUE SE ADJUDICARÁ A UN SOLO PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ UN CONTRATO CERRADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 DE SU REGLAMENTO.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE SE UTILIZARÁ SERÁ BINARIO, PARA LO CUAL SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y SE ADJUDICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

EL SERVICIO SERÁ ADJUDICADO POR PARTIDA ÚNICA COMPLETA, A UN SOLO PRESTADOR DE SERVICIOS.

5. VIGENCIA DEL SERVICIO.

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DE DOCE MESES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR Y SOLO ACUDIRÁ AL DOMICILIO DE "LA ASEA", UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, PISO 6, ALA B, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210, A EFECTO DE PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES. "LA ASEA", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE RESERVA LA FACULTAD DE CONVOCAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A REUNIONES DE TRABAJO PRESENCIALES O VIRTUALES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTREGABLES CUANDO ASÍ LO ESTIME PERTINENTE.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN PRESTADOR DE SERVICIO PARA EL "APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA".

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, REQUIERE QUE EL PROVEEDOR REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, MISMAS QUE TIENEN CARÁCTER ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO:

- APOYAR EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA ASEA.
- APOYAR EN LA INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA Y SU SOPORTE DOCUMENTAL.
- APOYAR EN LA ACREDITACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA Y DE CENTROS DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES INDEPENDIENTES
- APOYAR EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EN EL DESARROLLO DE MANUALES PARA CAPACITACIÓN CON BASE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA.
- APOYAR EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN CON BASE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA Y FORMACIÓN DE EVALUADORES.
- APOYAR EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE CERTIFICACIÓN.
- APOYAR EN LA OPERACIÓN DE PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA.
- APOYAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA Y PROMOCIÓN DEL MODELO DE COMPETENCIAS LABORALES.

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

DESCRIPCIÓN DEL PERFIL

| No. PERFIL | DESCRIPCIÓN |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL PERFIL: | ESPECIALISTA EN COMPETENCIAS LABORALES. |
| ESCOLARIDAD Y/O ÁREA DE EXPERIENCIA REQUERIDA Y/O CONOCIMIENTOS | <p>NIVEL ACADÉMICO:</p> <p>INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA AMBIENTAL, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PSICOLOGÍA (TITULADO/A).</p> <p>ÁREAS DE CONOCIMIENTO:</p> <p>CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN, CIENCIAS SOCIALES, ECONOMÍA, BIOLOGÍA O INGENIERÍAS.</p> <p>EXPERIENCIA:</p> <p>EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN, PLANEACIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS, ELABORACIÓN Y DISEÑO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN CON BASE EN COMPETENCIAS.</p> <p>METODOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA DEL CONOCER.</p> <p>MANEJO DE GRUPOS DE TRABAJO, Y/O</p> <p>METODOLOGÍA DEL APRENDIZAJE.</p> <p>EVALUACIÓN CON BASE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA.</p> <p>OPERACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, CENTROS DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES INDEPENDIENTES.</p> <p>CONOCIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS.</p> <p>CONOCIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS.</p> <p>CONOCIMIENTO EN LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITÉS DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS.</p> <p>CERTIFICACIONES:</p> <p>CERTIFICACIÓN EN EC0074.- COORDINACIÓN DE GRUPOS TÉCNICOS DE EXPERTOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA.</p> <p>CERTIFICACIÓN EN EC0076.- EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE CANDIDATOS CON BASE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA.</p> <p>CERTIFICACIÓN EC0217. IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO DE MANERA PRESENCIAL GRUPAL.</p> |

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

LA ASEA NO CUBRIRÁ GASTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TALES COMO PASAJES, VIÁTICOS, SEGUROS, LOS MISMOS SERÁN CUBIERTOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL Y/ CÉDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE LO ACREDITE COMO LICENCIADO O INGENIERO.
- CURRÍCULO EN DONDE SE PUEDE ACREDITAR MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES
- COPIA DE CONSTANCIAS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS AFINES A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EN DÓNDE SE PUEDA ACREDITAR LOS AÑOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS EN EL CURRÍCULO. TALES COMO HOJAS ÚNICAS DE SERVICIO, CONSTANCIAS DE SERVICIO ACTIVO, CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO Y/O REMUNERACIONES, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RECIBOS DE PAGO, REPORTES DE SEMANAS COTIZADAS ANTE EL IMSS O ISSSTE.
- PRESENTAR MÍNIMO DOS REFERENCIAS LABORALES. DONDE SE PUEDA VISUALIZAR QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POSEE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LIDERAZGO, DIRECCIÓN DE PERSONAL, TOMA DE DECISIONES, TRABAJO EN EQUIPO, Y/O ORIENTACIÓN A RESULTADOS, ASÍ COMO EL TIPO DE RELACIÓN QUE ESTABLECIÓ CON SUS COLEGAS PARES Y/O SUPERIORES, Y LA FORMA EN QUE APORTABA, PARA AL DESARROLLO DE UN AMBIENTE DE TRABAJO PROFESIONAL.
- COPIA DE CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LAS CERTIFICACIONES EN LAS COMPETENCIAS EC0074, EC0076 Y EC0217, EXPEDIDAS POR EL CONOCER QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

9. ENTREGABLE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES VENCIDO. EL ENTREGABLE QUE DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE INDICAN EN EL RECUADRO SIGUIENTE:

| ENTREGABLE: | DENOMINACIÓN Y/O CONTENIDO DEL ENTREGABLE: | LUGAR DE ENTREGA: |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÚNICO | PRESENTAR INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN VERSIÓN IMPRESA Y CON FIRMA AUTÓGRAFA. | PRESENTAR LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES EN EL PISO 6 ALA B DEL INMUEBLE DE LA ASEA, EN UN HORARIO DE 9:00 AM A 6:00 PM EN LAS OFICINAS DE LA "LA ASEA" . |

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO OTORGADO HAYA SIDO PROPORCIONADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE, QUE SERÁN REQUISITOS PARA PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE, SON LOS SIGUIENTES:

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

- a) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RECIBIRÁ LOS ENTREGABLES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y TENDRÁ HASTA CINCO DÍAS HÁBILES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE HAN SIDO PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
- b) PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO HARÁ CONSTAR MEDIANTE ESCRITO FIRMADO, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUMPLIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA, Y LO ENTREGARÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTO DE QUE SE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

10. FORMA DE PAGO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL ALTA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE ACREDITE QUE PODRÁ EMITIR SUS FACTURAS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO Y CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA ASEA" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

"LA ASEA" ESTABLECE QUE LAS DEDUCCIONES AL PAGO CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, QUE EN SU CASO PROCEDAN, PODRÁN SER APLICADAS MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O BIEN DIRECTAMENTE EN LA FACTURA RESPECTIVA. DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA FACTURA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPIDA CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

LA FACTURA DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, RETENCIONES DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL IVA Y 10% DEL ISR, NÚMERO DE CONTRATO Y LA RAZÓN SOCIAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "LA ASEA", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP"

EN CASO DE QUE LA FACTURA SE HAYA EMITIDO CON FORMA DE PAGO "99 POR DEFINIR" Y EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", UNA VEZ QUE EL PAGO SE HAYA REALIZADO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ EMITIR Y ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGO, O EN SU DEFECTO DEBERÁ EMITIR UNA FACTURA RELACIONADA, ES DECIR, UN CFDI DE TIPO "INGRESO" POR EL PAGO REALIZADO EL CUAL QUEDARÁ ASOCIADO CON LA FACTURA PRINCIPAL.

LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, CONCILIACIÓN, CONFORMIDAD Y GESTIÓN DE LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SERÁN REALIZADAS POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO MEDIE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL EMITIDO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE ENTREGA RECEPCIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO DEL ÁREA REQUIRENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE CUENTA CON 11 POSICIONES. ASÍ COMO LA CLAVE ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 DÍGITOS, A EFECTO DE REALIZAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EN SU CASO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, HABER ENTREGADO LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

11. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y POR **"LA ASEA"** DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA. CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE SERÁ CUBIERTO POR LA ASEA, TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ESPECÍFICO QUE SE SUSCRIBA SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

12. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DIVISIBLE, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "LA ASEA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADJUDICADO, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "LA ASEA" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADJUDICADO SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ASEA" AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADJUDICADO A SATISFACCIÓN DE "LA ASEA", EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "LA ASEA", SITA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14210, PROPORCIONARÁ POR ESCRITO AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADJUDICADO LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE PROCEDA A RECUPERAR Y EN SU CASO LIBERAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".

13. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

A) PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DEL ENTREGABLE, "LA ASEA"

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

JUANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO

POR ATRASO EN LA ENTREGA DE SU INFORME MENSUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9. ENTREGABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

LAS CANTIDADES ANTERIORES NO PODRÁN EXCEDER DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DICHA PENA CONVENCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 96 PÁRRAFO TERCERO, DE SU REGLAMENTO; SE NOTIFICARÁN Y CUANTIFICARÁN POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

B) LAS DEDUCCIONES O DEDUCTIVAS

SE APLICARÁ DEDUCTIVA DEL 1% DEL COSTO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS DE MANERA DEFICIENTE O INCOMPLETO, ASI COMO DE LOS ENTREGABLES, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

SE APLICARÁ DEDUCTIVA DEL 1% DEL COSTO DEL INFORME MENSUAL ENTREGADO DE MANERA DEFICIENTE O INCOMPLETO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

LAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA ASEA" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA ASEA", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ASEA", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA ASEA" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

JUANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

15. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ASEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- A) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ASEA"
- D) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- F) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- I) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- J) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA ASEA" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- K) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- L) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- M) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA ASEA".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA ASEA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA ASEA", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

JUANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA ASEA" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA ASEA" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ASEA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA ASEA" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA ASEA" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA ASEA" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA ASEA" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ASEA".

16. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A QUE CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS FINANCIEROS, COMERCIALES, TÉCNICOS, Y/O INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR "LA ASEA", O GENERADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACCIONES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, O EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN (CON INDEPENDENCIA DE QUE TAL TRANSMISIÓN SEA ORAL, ESCRITA, EN SOPORTE MAGNÉTICO O EN CUALQUIER OTRO MECANISMO INFORMÁTICO, GRÁFICO, O DE LA NATURALEZA QUE SEA) TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SERÁ TRATADA DE ACUERDO CON LO QUE "LA ASEA" ESTABLEZCA MEDIANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN, SUS COPIAS Y/O REPRODUCCIONES TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

17. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESARROLLE, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA ASEA", CONSIDERÁNDOSE ESTA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA, POR LO QUE ESTARÁ PROTEGIDA EN TODO MOMENTO COMO SECRETO INDUSTRIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEBIENDO EL PRESTADOR GUARDAR LA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA MISMA, OBLIGÁNDOSE A NO USARLA, COPIARLA, TRANSMITIRLA O DIVULGARLA A TERCEROS SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA ASEA", RESPONDIENDO EN CASO CONTRARIO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR PARA AMBAS PARTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS ACTOS PODRÁN GENERAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISKETTES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

18. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL SINO ÚNICAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

19. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS Y SUFICIENTES DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA Y/O SUS COMPONENTES PARA BRINDAR EL SERVICIO, COMO SE INDICA EN LOS DIVERSOS PUNTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

20. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y PATENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

21. PRÓRROGAS.

SE OTORGARÁ PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA ASEA", Y ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA ASEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LAS QUE SE DETERMINARÁN CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS AL CASO CONCRETO Y/O PARTICULAR, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL CONTRATO QUE SUSCRIBAN PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

JUANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO ESTOS RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASOS FORTUITO O FUERZA MAYOR "LA ASEA" NI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁN RESPONSABLES.

22. CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO SUBCONTRATAR, NI A CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD A "LA ASEA".

23. NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO NO EXISTEN NORMAS DE REFERENCIA, POR LO TANTO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

24. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **LA C. SABINA RIVEROS FLORES. DIRECTORA DE DICTAMEN LEGAL Y REGULADORIO**, Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DAR EL VISTO BUENO A EFECTO DE PAGO, A FIN DE QUE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS SE AJUSTEN A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Atentamente,


MTRA. JUANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 30 de enero de 2023.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA ASEA
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE LA ASEA

En atención a su solicitud de cotización presento la propuesta económica para la contratación del servicio denominado "APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA" PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

PROPUESTA ECONÓMICA

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO MENSUAL | IVA | MONTO TOTAL IVA INCLUIDO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-------------------------|------------|--------------------------|
| "APOYO EN LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ASEA" PARA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS. | 1 | SERVICIO | \$60,000.00 | \$9,600.00 | \$69,600.00 |
| TOTAL I.V.A. INCLUIDO | | | | | \$69,600.00 |

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

JUANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark]

- **NOTAS:**
- MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE ESTA CONVOCATORIA.
- PARA EFECTOS DE REALIZAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES Y EN SU CASO ADJUDICACIÓN, SE TOMARÁ EL PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y SE ADJUDICARÁ A LA PROPUESTA TÉCNICA SOLVENTE QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.
- LOS PRECIOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN MONEDA NACIONAL Y DEBERÁN SER FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE **"LA ASEA"**.
- LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA, CONTEMPLA LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS ENLISTADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ DE 90 DÍAS.
- NO SE DEBERÁN DESAGREGAR CONCEPTOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS.
- SE COTIZA EL 100% DE LA PARTIDA ÚNICA.
- SE EVALUARÁ QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.
- CUANDO LA ASEA DETECTE UN ERROR DE CÁLCULO EN LA PROPOSICIÓN PODRÁ LLEVAR A CABO SU RECTIFICACIÓN CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y NÚMERO PREVALECE LA PRIMERA, POR LO QUE, DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES SOLICITADOS, ÉSTOS PODRÁN CORREGIRSE.
- .

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTRA. JUANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SE TESTA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

JUANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ